



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 24  
Diciembre 14 de 2015

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>3</b>
Tratados Internacionales.....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	4
Consejo de la Judicatura Federal.....	11
Otras disposiciones de interés.....	14
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal</b> .....	<b>19</b>
<b>Información consultable en línea</b> .....	<b>20</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea</b> .....	<b>23</b>
<b>Sabías qué</b> .....	<b>23</b>
<b>Informes</b> .....	<b>25</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO X, NÚM. 24  
DICIEMBRE 14 DE 2015

*Tratados Internacionales*



**Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 1o. de diciembre de 2015.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo por el que se modifica el Convenio, suscrito en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1991, formalizado en la ciudad de la Habana, Cuba, mediante Notas intercambiadas el 26 de septiembre de 2013 y el 8 de octubre del propio año.

Decreto que se expide en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2015.

**Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte, entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2015.

Decreto por el que se aprueba el Convenio firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 4 de junio de 2014.

***Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos***



**Ley General de Población.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 1o. de diciembre de 2015.

Decreto por el que se reforma el artículo 112.

Se determina que la Secretaría de Gobernación proporcionará al Instituto Nacional Electoral, la información del Registro Nacional de Ciudadanos necesaria para la integración de los instrumentos electorales; asimismo, podrá proporcionarla a las demás dependencias y entidades públicas que la requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Publicado en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2015.

Tiene por objeto regular las atribuciones de la Administración Pública Federal a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Reglamento que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Ley de Ciencia y Tecnología.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 40 Bis y 51.

Se señala la adición de las entidades de la administración pública, para que con las instituciones de educación y los Centros Públicos de Investigación que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, puedan crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, Centros y entidades; asimismo, se señalan sus facultades.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2015.

Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción XII del artículo 8.

Se establece que los servidores públicos de las instituciones de educación, los Centros y las entidades de la Administración Pública Federal que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en la

Ley de Ciencia y Tecnología, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución. Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de la Ley General de Protección Civil.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 9 de diciembre de 2015.

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22.

Se establece que la Escuela Nacional de Protección Civil prestará servicios educativos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en el marco de las bases de coordinación que suscriban la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría. Asimismo, la certificación por estándares se llevará a cabo a través del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

## ***Suprema Corte de Justicia de la Nación***

---



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 47/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal.**

**Publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.**

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez de la Ley del Servicio Profesional Docente del Estado de Baja California, contenida en el Decreto No. 41 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el trece de marzo de dos mil catorce y, en vía de consecuencia, la de los artículos 1, 16, fracción XII, 16 Bis, fracciones II y IV, 18, 18 Ter, 21 y 69, fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Baja California; declaración de invalidez que surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas en cuanto a la legitimación activa, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad de la demanda, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos sexto y séptimo, consistentes en la declaración de invalidez de la Ley del Servicio Profesional Docente del Estado de Baja California, de la declaración extensiva de invalidez a los artículos 1, 16, fracción XII, 16 Bis, fracciones II, y VI, 18, 18 Ter, 21 y 69, fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como de los efectos de la resolución.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 22 de septiembre de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 47/2014.

**Lista aprobada en la sesión celebrada el jueves veintiséis de noviembre de dos mil quince, de aspirantes que cumplen con los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 20/2015, de nueve de noviembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar cinco ternas de candidatos a magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores para ocupar el cargo del ocho de marzo de dos mil dieciséis, al siete de marzo de dos mil veinticinco.**

[Publicada en el D.O.F. el 1o. de diciembre de 2015.](#)  
Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 26 de noviembre de 2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2014, promovida por el Procurador General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Ramón Cossío Díaz.**

[Publicada en el D.O.F. el 3 de diciembre de 2015.](#)  
Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 111 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en la porción normativa que indica "será honorífico", contenido en el Decreto publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y, en vía de consecuencia, del diverso 42 del Reglamento de dicha Ley, en la porción normativa que indica "será honorífico", en los términos precisados en el considerando quinto de esta sentencia; en la inteligencia de que las referidas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos cuando se notifiquen estos puntos resolutivos, respectivamente, al Congreso del Estado de Puebla de Zaragoza la de la porción normativa de la referida ley, y al Gobernador de esa entidad federativa la de la citada porción del mencionado reglamento.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto de los considerandos primero, tercero y cuarto, relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto del considerando segundo, relativo a la oportunidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto del considerando quinto, relativo al estudio, en sus partes I, II y IV, respectivamente: naturaleza jurídica de los agentes subalternos del ministerio público y el alcance de sus responsabilidades en el desempeño de sus funciones, el cargo "honorífico" de los agentes subalternos del ministerio público y su conformidad con el artículo 127 constitucional, y el grado académico con el que deben contar los agentes subalternos del ministerio público.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto del considerando quinto, relativo al estudio, en su parte III: naturaleza jurídica de la relación de los agentes subalternos del ministerio público frente al Estado. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza y Medina Mora I., anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto del considerando sexto, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a las sesiones de quince y dieciséis de junio de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 16 de junio de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 3/2014.

Voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2014, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 16 de junio de 2015.

Voto concurrente del Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2014 promovida por el Procurador General de la República.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, promovidas por los partidos políticos Nueva Alianza, de la Revolución Democrática, Sinaloense, Movimiento Ciudadano y Morena, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.**

[Publicada en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 64/2015 promovida por el Partido Nueva Alianza.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 65/2015 promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 66/2015 promovida por el Partido Sinaloense.

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 68/2015 promovida por el Partido Movimiento Ciudadano.

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 70/2015 promovida por el Partido MORENA.

Se reconoce la validez de los artículos 15, 27, en las porciones normativas que indican “VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA” y “VOTACIÓN EFECTIVA”, 69, párrafo primero, 106, párrafo tercero y 255, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Se declara la invalidez de los artículos 60, 61, párrafo segundo, 65, apartados A y B, 69, párrafo segundo, en la porción normativa que indica “ofensa, difamación o ... que denigre”, y párrafo tercero, 91, fracción VI, en la porción normativa que señala “ofensas, difamación ... o cualquier expresión que denigre”, 105, fracción VIII, en la porción normativa que refiere “ofensas, difamación ... o cualquier expresión que denigre”, 182, fracción II, 262, párrafo cuarto, 270, fracción X, en la porción normativa que enuncia “infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar”, 271, fracción VII, en la porción normativa que expresa “infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar”, 272, fracción XIII, en la porción normativa que cita “infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar”, 274, fracción III, en la porción normativa que apunta “ofensa, difamación o”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 364 publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de quince de julio de dos mil quince.

Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutive primero, segundo, tercero, cuarto y quinto:

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive sexto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Silva Meza con precisiones, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 6, consistente en reconocer la validez del artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas,

Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, tema 7, consistente en reconocer la validez del artículo 27, en la porción normativa que indica “votación estatal emitida”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales votó en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza y Medina Mora I., respecto del apartado VI, tema 7, consistente en reconocer la validez del artículo 27, en la porción normativa que indica “votación efectiva”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 4, cuarta parte, consistente en reconocer la validez del artículo 69, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 5, consistente en reconocer la validez del artículo 106, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 9, consistente en reconocer la validez del artículo 255, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de quince de octubre de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas y obligado por el criterio mayoritario, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con reservas y obligado por el criterio mayoritario, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales con reservas y obligado por el criterio mayoritario, respecto del apartado VI, tema 8, consistente en declarar la invalidez del artículo 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto aclaratorio.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de quince de octubre de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con el argumento adicional de la violación a una reserva de fuente en cuanto a que las candidaturas comunes deben regularse en las Constituciones locales, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán con precisiones, respecto del apartado VI, tema 1, consistente en declarar la invalidez del artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales votó en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con precisiones, Franco González Salas con diferentes consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 2, consistente en declarar la invalidez del artículo 65, apartado A, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. El señor Ministro Silva Meza reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pardo Rebolledo con precisiones, Silva Meza con observaciones en cuanto a los efectos, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del

apartado VI, tema 3, consistente en declarar la invalidez del artículo 65, apartado B, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Luna Ramos y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Silva Meza reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo en contra de algunas consideraciones, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 4, primera parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 69, párrafo segundo, en la porción normativa que indica “ofensa, difamación o ... que denigre”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas separándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea por distintas consideraciones, Silva Meza, Medina Mora I. apartándose de las consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales con precisiones, respecto del apartado VI, tema 4, segunda parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 69, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Luna Ramos y Pardo Rebolledo votaron en contra. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, primera parte, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 91, fracción VI, en la porción normativa que señala “ofensas, difamación ... o cualquier expresión que denigre”, 105, fracción VIII, en la porción normativa que refiere “ofensas, difamación ... o cualquier expresión que denigre”, 182, fracción II, 270, fracción X, en la porción normativa que enuncia

“infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar”, 271, fracción VII, en la porción normativa que expresa “infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar”, 272, fracción XIII, en la porción normativa que cita “infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar”, y 274, fracción III, en la porción normativa que apunta “ofensa, difamación o”, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 9, consistente en declarar la invalidez del artículo 262, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, tema 10, consistente en declarar la invalidez de los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 364 por el que se emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Los señores Ministros Luna Ramos y Pérez Dayán votaron en contra.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de quince de octubre de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

En relación con los puntos resolutive octavo y noveno:

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente y particular.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de quince de octubre de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 15 de octubre de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, promovidas por los Partidos



Políticos Nueva Alianza, de la Revolución Democrática, Sinaloense, Movimiento Ciudadano y Morena.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la resolución pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015.

**Acuerdo General número 21/2015, de veintiséis de noviembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la Resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborde el tema relativo a determinar si válidamente puede analizarse en un amparo indirecto el tema del pago de intereses usurarios fijados en el incidente de liquidación respectivo, aun cuando la condena a su pago se haya establecido en una sentencia definitiva que ya causó estado.**

Publicado en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2015.

En tanto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis 284/2015 referida en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito en las que se aborde el tema relativo a determinar si válidamente puede analizarse en un amparo indirecto el tema del pago de intereses usurarios fijados en el incidente de liquidación respectivo, aun cuando la condena a su pago se haya establecido en una sentencia definitiva que ya causó estado, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 26 de noviembre de 2015.

**Acuerdo General número 22/2015, de veintiséis de noviembre de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborde el tema relativo a determinar si las sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa requieren, para su validez, de la firma de todos sus integrantes; relacionado con**

**el diverso 17/2015, de cinco de octubre de dos mil quince.**

Publicado en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2015.

Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 17/2015, de 5 de octubre de 2015, del dictado de la resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborde el tema relativo a determinar si las sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa requieren, para su validez, de la firma de todos sus integrantes.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 13 de octubre 2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 38/2014, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.**

**Publicada en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2015.**

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara fundada la presente controversia constitucional, en contra de la omisión legislativa de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, la cual deberá subsanarse mediante la emisión de la regulación correspondiente, a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca que inicia el 15 de noviembre de 2015, en los términos especificados en el último considerando de la presente ejecutoria, y en la inteligencia de que esta declaración surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso de dicho Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad en la presentación de la demanda, y a la legitimación activa y pasiva.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del

considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional para impugnar omisiones legislativas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Cossío Díaz anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistió a la sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, y reservó el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Sentencia de 24 de septiembre de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 38/2014.

**Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.**

[Publicado en el D.O.F. el 9 de diciembre de 2015.](#)

Acuerdo General Conjunto que tiene por objeto regular los sistemas tecnológicos que conforman el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación para la tramitación del juicio de amparo de manera electrónica en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, a que se refiere la Ley de Amparo.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan el Acuerdo General Conjunto número 1/2014, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico, y el acceso a éste, así como las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3o. de la Ley de Amparo, así como los Lineamientos para la integración del expediente judicial y su modalidad electrónica publicados en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2014.

Aprobado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión Privada celebrada el martes 1o. de diciembre de 2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 63/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal.**

[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez de los artículos 14 bis y 22 quintus de la Ley de Educación del Estado de Morelos, así como de las reglas cuarta y sexta transitorias del Decreto mil doscientos noventa y siete, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de abril de 2014.

Se hace extensiva la invalidez a los artículos 2, último párrafo, 19, 20, incisos d) y j), 22 bis, 22 ter, 22 quater, 22 sextus, 22 septimus, 22 octavus, 22 nonus, 22 decimus, 22 undecimus, 22 duodecimus,

22 tertius decimus, 82, fracción III, 85, 86 y 87 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, reformados mediante el Decreto mil doscientos noventa y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de abril de 2014.

Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de ocho de octubre de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

En relación con los puntos resolutiveos segundo:

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de ocho de octubre de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

En relación con los puntos resolutiveos tercero y cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas salvando sus criterios en la votación de fondo en la que no participó, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo separándose de la declaración de invalidez de los artículos 20, 22 septimus, 22 octavus, 22 nonus, 22 decimus, 22 tertius decimus, 85 y 86, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y

Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a la extensión de invalidez y efectos.

En relación con el punto resolutiveo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. Sentencia de 13 de octubre de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 63/2014.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



### [Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforman los artículos 167, segundo párrafo, y 172, primer párrafo, relativo al recurso de inconformidad, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Se determina que el recurso de inconformidad lo admite y tramita el Consejero Presidente del Consejo o el presidente de la Comisión de Disciplina, según corresponda, en ambos casos con auxilio de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal; y lo resuelve el Pleno. El plazo para la interposición de la inconformidad será de 3 días hábiles y 30 días hábiles para su resolución; asimismo, una vez substanciado este recurso, el Presidente formulará el proyecto de resolución y lo someterá al Pleno para su resolución, salvo en aquellos casos en que dicho Presidente haya dictado el acuerdo que se impugna, supuesto en el cual le corresponderá al presidente de la Comisión de Disciplina. Lo mismo

se observará en el supuesto del recurso de reclamación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2015.

**[Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 1o. de diciembre de 2015. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que reforma el artículo 1, relativo al fideicomiso público de administración y pago, del Acuerdo General 48/2013.

Se determina que el fideicomiso público de administración y pago se denomina Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, y se regirá de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el contrato respectivo, sus reglas de operación y demás disposiciones aplicables. La vigencia del fideicomiso será hasta que se instalen los Centros de Justicia Penal Federal en cada uno de los Estados y el Distrito Federal, considerando los periodos de pago y finiquito de los contratos. Cuando esto ocurra, el Comité acordará lo correspondiente para su liquidación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2015.

**Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

**[Publicada en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2015.](#)**

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2015.

**Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil dieciséis, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.**

**[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)**

Aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de 1o. de diciembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Ciudad de México, Distrito Federal.**

**[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)**

Las personas que en el vigésimo segundo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Ciudad de México, Distrito Federal, fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Aguilar Pérez Fredy Francisco
2. Arteaga Navarro Adrián
3. Barajas Cruz Marisol
4. Camargo Serrano Manuel
5. Cruz Arellano María Guadalupe
6. Delgado Trejo Fabiola
7. Estrada Esparza Angela Teresita de Jesús
8. García Camacho Raúl
9. Gómez Villanueva María Eugenia
10. Guerrero Trejo Pedro
11. Martínez Estrada Ricardo Manuel
12. Oliver Cervantes Omar
13. Olvera Arreola Rubén
14. Pacheco Martínez José Elías
15. Ramírez Velázquez Diego Alejandro
16. Rojas López José Jorge
17. Ruiz Jiménez Arturo Gamaliel
18. Treviño Berrones Olga Lidia
19. Urbina Tanús Guillermo Francisco
20. Zurita García Tomás

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Toluca, Estado de México.**

**[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)**

Las personas que en el vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Toluca, Estado de México, fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Almazán Hernández Gabriela Elizeth
2. Ávila Muñoz Carlos Alberto
3. Bass Herrera Jonathan
4. Cortez Sandoval Jesús
5. De la Cruz Martínez Froylán
6. García Vega Óscar
7. Gómez Avilés José Luis
8. Gutiérrez Pessina María Guadalupe
9. Hernandez Nuñez Gunther Demian
10. Linares Ramírez Jaime
11. López de los Santos Gabriela
12. Méndez Corona Abel
13. Mora Díez Antonio

14. Moreno Ramírez Ileana
  15. Pineda Saldaña Yair Bardomiano
  16. Rivera López Adrián
  17. Santamaría Chamú Sergio
  18. Vargas Bravo Piedras Estela Berenice
  19. Villalobos Ovalle Gelacio
  20. Villaseñor Reyes Miguel Ángel
- Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Zapopan, Jalisco.**

[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)

Las personas que en el vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Zapopan, Jalisco, fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Alcalá Romo Conrado
2. Arreola Villa Luis Fernando
3. Beruben Villavicencio Ignacio
4. Estrada Torres Gilberto
5. García Armas Ubaldo
6. García Contreras Francisco Javier
7. González Ochoa Rigoberto
8. Guerrero Durán José
9. Gutiérrez Pérez Faustino
10. Hernández Tirado José Israel
11. Medina Martínez Jesús Eduardo
12. Ortiz Chavarría Nancy
13. Pérez Topete Luis Armando
14. Quiñónez Hernández Margarita
15. Reséndiz Neri Francisco
16. Rocha González José Ramón
17. Romero Mena Isaura
18. Sotelo Rincón Ramón

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Mérida, Yucatán.**

[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)

Las personas que en el vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Mérida, Yucatán, fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Delgado Carrizales Dante Orlando
2. Hayton Herrera Alex Conrad
3. Jiménez Martínez Salvador Tercero
4. Loranca Ventura Nelson

5. Márquez Pedroza Luis Alberto
6. Ortiz Mendoza Julio César
7. Osogobio Barón Carlos Alberto
8. Pereira Lizama Aarón Alberto
9. Ramos León Adriana Alejandra
10. Robles Cuétara Alonso
11. Rodríguez Febles Grissell
12. Rosales Silva José de Jesús
13. Suárez Téllez Renata Giliola

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León.**

[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)

Las personas que en el vigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Monterrey, Nuevo León, fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Alanís García Victoriano Eduardo
2. Anguiano Silva Juan Gerardo
3. Blanco Gómez Roberto
4. Castro Nava María de Jesús Paola
5. Contreras Madero Juan José
6. Contreras Perales Iliana Fabricia
7. Cuéllar Balderas Emmanuel
8. González Martínez Lilian
9. Hernández Carlos Carlos Martín
10. Lozano Batarse José Antonio
11. Luna Gracia Miguel Angel
12. Olivo Loyo Francisco René
13. Ortiz Orozco Rodrigo Allen
14. Putz Botello Helmuth Gerd
15. Ramírez Ramírez Arturo
16. Suástegui Espino Félix
17. Sustaita Rojas Fernando
18. Ureña Moreno Fernando
19. Valerio Pinillos Genaro Antonio
20. Zúñiga Vidales Óscar Alejandro

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015.

**Lista de vencedores en el vigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito sede Tijuana, Baja California.**

[Publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)

Las personas que en el vigésimo séptimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito sede Tijuana, Baja California, fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Blake Valenzuela Martha
2. Cataneo Dávila Desireé
3. Contreras Jurado María Guadalupe
4. Cruz Silva Germán
5. Domínguez Zúñiga Herminio Armando
6. Estrada Amaya José Luis
7. Fuentes Reyes Rubén Darío
8. González Ferreiro Arturo Alberto
9. González Mendoza Yamin Francisco
10. Herrera Perea Óscar Gregorio
11. Juárez Benavides Karina
12. Madrid Padilla Rafaela
13. Manríquez Castro Alexis
14. Medina Rubio Leonel
15. Ramírez Trejo Angélica
16. Reyes Calderon Marisela
17. Rivera Navarro Manuel Hiram
18. Ronquillo Vélez Yuri Alí
19. Sánchez Corona Nancy Elizabeth
20. Zozaya Solórzano José Armando

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2015.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal del licenciado José Luis Cruz Álvarez.**

[Publicado en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2015.](#)

El Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, HACE SABER: a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

JUEZ DE DISTRITO  
JOSÉ LUIS CRUZ ÁLVAREZ

**Otras disposiciones de interés**



**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2015, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Aguascalientes.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, así como los periodos de duración del encargo.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de 2015.

**Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias federales del Distrito 01, con sede en Jesús María, Aguascalientes.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la elección extraordinaria de Aguascalientes, conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral,

mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Distrito Electoral Federal 01, con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes; se asigna el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos INE/JGE63/2015 e INE/ACRT/33/2015 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y de las autoridades electorales.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Se aprueba en términos de lo expuesto en los considerandos 19 y 20 del presente Acuerdo que este Consejo General ejerza la facultad de atracción dispuesta en el artículo 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del Estado de Aguascalientes.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

El tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado Federal para contender en la elección extraordinaria del Distrito Electoral 01 del estado de Aguascalientes equivale a \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M. N.).

El tope máximo de gastos de campaña para la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes es de \$1,260,038.34 (un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M. N.).

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG839/2015, en acatamiento a la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-694/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-694/2015, se modifica el acuerdo INE/CG839/2015 emitido el 30 de septiembre de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para adicionar un Punto de Acuerdo Séptimo.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, así como las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para contender en el Distrito Electoral Federal 01 del Estado de Aguascalientes, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-695/2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

En cumplimiento a la sentencia recaída al medio de impugnación identificado con la clave SUP-RAP-695/2015, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, se ajusta el tope máximo de gastos de campaña para la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes para quedar en \$546,016.61 (quinientos cuarenta y seis mil dieciséis pesos 61/100 M.N.).

El tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado Federal para contender en la elección extraordinaria del Distrito Electoral 01 del estado de Aguascalientes equivale a \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.).

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de 2015.

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición presentado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para contender en las elecciones extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01, del Estado de Aguascalientes.**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Procede en términos de lo señalado en los considerandos de esta Resolución el registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender en las Elecciones Extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01, del Estado de Aguascalientes, con la modalidad de coalición total, para efectos de la distribución de la prerrogativa de acceso en radio y televisión, en términos de lo precisado en los Considerandos 13 y 14 de la presente Resolución.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2015.

**Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para contender en las elecciones extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01, del Estado de Aguascalientes.**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Procede el registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para postular la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender en las Elecciones Extraordinarias de Diputados Federales, en el Distrito Electoral Federal 01, de Estado de Aguascalientes, con la modalidad de Coalición Total, para efectos de la distribución de la prerrogativa de acceso en radio y televisión, en términos de lo precisado en los Considerandos 13 y 14 de la presente Resolución.

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la instancia de los otrora Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federal y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como Partido Político Local.**

[Publicado en el D.O.F. el 1o. de diciembre de 2015.](#)

Se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios nacionales y estatales de los Partidos del Trabajo y Humanista, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad y vigentes al 3 de septiembre de 2015, únicamente para efectos de la participación de dichos partidos en las elecciones extraordinarias en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes y locales, atendiendo a la normatividad local aplicable, en las entidades cuya elección ordinaria celebrada en el presente año, haya sido o sea anulada por la autoridad jurisdiccional.

Acuerdo que surte efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2015.

**Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración (Instituto Federal de Telecomunicaciones).**

[Publicados en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2015.](#)

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

Tienen por objeto establecer disposiciones administrativas de carácter general para que la colaboración de los Concesionarios y Autorizados con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia sea oportuna y efectiva, y emitir las demás disposiciones conforme al Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable, salvaguardando siempre y en todo momento la protección de la privacidad y los Datos Personales de los usuarios y los demás derechos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que México sea parte.



Acuerdo que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación en el D.O.F., sin perjuicio de lo dispuesto en sus transitorios.

**Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.**

[Publicadas en el D.O.F. el 3 de diciembre de 2015.](#)

Disposiciones que tienen por objeto establecer el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.**

[Publicadas en el D.O.F. el 3 de diciembre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se señalan las Disposiciones generales que tiene por objeto establecer los principios y criterios técnicos en materia de accesibilidad Web que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado deben atender en el diseño de sus aplicativos Web, sitios Web y contenido digital que se publiquen en éstos, con la intención de facilitar el acceso a las personas con discapacidad a la información pública con que cuenta el Gobierno Federal.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Recomendación General No. 22 sobre las prácticas de aislamiento en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana (Comisión Nacional de los Derechos Humanos).**

[Publicada en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2015.](#)

En tal virtud y con fundamento en el artículo 140 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite la esta Recomendación General orientada a modificar las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentran en situación de aislamiento en los centros penitenciarios federales y estatales del país, con el fin de contribuir en el desarrollo de una estrategia penitenciaria que integre esta medida o práctica, sin menoscabo de su rehabilitación y reinserción social, con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

La presente Recomendación es de carácter General, de acuerdo con lo señalado con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; del artículo 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como del artículo 140 de su Reglamento Interno, habiéndose aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, en su sesión ordinaria número 336, de fecha 12 de octubre de 2015; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

**Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.**

[Publicado en el D.O.F. el 9 de diciembre de 2015.](#)

En cumplimiento a la obligación contenida en el séptimo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

**Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015-04, en el que se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y se da cumplimiento al transitorio del Acuerdo ACT-PUB/15/09/2015.06, en lo relativo a la asignación de proyectos estratégicos.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 9 de diciembre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se modifica el punto Séptimo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de reasignar las atribuciones conferidas a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, consistentes en elaborar los proyectos de normatividad; colaborar en la atención de consultas en el ámbito de su competencia, e integrar y actualizar el compendio normativo, en materia de acceso a la información pública, a la Dirección General de Atención al Pleno, toda vez que en el

numeral VI del anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, se establecen las atribuciones de dicha unidad administrativa, a partir de las cuales se advierte que son más acordes, en términos generales, a la elaboración de los ordenamientos normativos y proyectos estratégicos antes referidos, en razón de que todas éstas están encaminadas a apoyar al Pleno, en la integración de aquellos asuntos que son de su competencia.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

**Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**

[Publicados en el D.O.F. el 9 de diciembre de 2015.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que tienen por objeto desarrollar, informar y precisar las formalidades que deberán observarse durante los procedimientos de protección de derechos, de verificación y de imposición de sanciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Acuerdo y Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos, de Investigación y Verificación, y de Imposición de Sanciones, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

**Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Desamparo y de su Seguimiento Social (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal).**

[Publicados en la G.O.D.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Desamparo y de su Seguimiento Social que tienen por objeto establecer las acciones mínimas a realizar por parte del DIF-DF, de manera particular la Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, con motivo de la posible integración de la niña, niño y adolescentes a su familia de origen o a cualquier modalidad de acogimiento cuando se ubique en situación de desamparo y se requiera seguimiento social, así como definir las reglas básicas de actuación que deberá cumplir, para los efectos arriba citados, el personal designado de la Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia del DIF-DF.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la G.O.D.F.

**Lineamientos para la Integración de Datos en el Sistema Informático de Cuidados Alternativos y de Seguimiento Social de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal).**

[Publicados en la G.O.D.F. el 30 de noviembre de 2015.](#)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Integración de Datos en el Sistema Informático de Cuidados Alternativos y de Seguimiento Social de Niñas, Niños y Adolescentes que tienen por objeto establecer el procedimiento mediante el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de la Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia del DIF-DF y de la Dirección de Informática del DIF-DF diseñarán, integrarán, operarán, actualizarán y resguardarán el Sistema

Informático de Cuidados Alternativos y de Seguimiento Social para niñas, niños y adolescentes, así como determinar el procedimiento operativo que las Instituciones públicas, sociales o privadas que brinden acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal y los servidores públicos encargados del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema Informático de Cuidados Alternativos y de Seguimiento Social de niñas, niños y adolescentes" deberán realizar para integrar la información concerniente a las niñas, niños y adolescentes que reciben cuidado alternativo.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la G.O.D.F.

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 1o. de diciembre de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman el numeral 7, fracción IV, del artículo 7º, la fracción VIII, del artículo 54, las fracciones V, XVIII y XX, del artículo 55, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXVI y XXVII del artículo 56 Quintus; y se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX y XXX al artículo 56 Quintus.

Se señala la adición a las facultades de la Dirección General de Vigilancia Ambiental de: suscribir los documentos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; substanciar y resolver los recursos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas deba conocer; y las demás que le atribuyan otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Decreto que entrará en vigor el día 1o. de diciembre de 2015.

**Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 1o. de diciembre de 2015.](#)

Reglamento que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y operación del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Entrará en vigor el día de su publicación.

Se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, publicado en la G.O.D.F. el 11 de septiembre de 2008.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de julio de 2015.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 09 de diciembre de 2015.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 09 de diciembre 2015 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 09 de diciembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de julio de 2015.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 14 de diciembre de 2015.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de diciembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 de diciembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

DICIEMBRE 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">30</a>	<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>
<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>

*Sabías qué...*

La [Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal](#) y la [Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal](#) se reformaron y adicionaron por el Decreto publicado el [18 de noviembre de 2015](#) en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en lo relativo al Mercado de Trueque.

En cuanto a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se adicionó en el artículo 5º el concepto Mercado de Trueque:

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

...

MERCADO DE TRUEQUE: Programa que opera la Secretaría<sup>1</sup> donde se efectúa el intercambio de residuos sólidos adecuadamente separados tales como: papel, vidrio, cartón, latas de aluminio, PET, tetrapack y electrónicos en desuso, por productos agrícolas producidos en el Distrito Federal.

...

Asimismo, se adicionó una fracción XII Bis a su artículo 9:

ARTÍCULO 9º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XII Bis. Promover y establecer la operación del mercado de trueque, en la que los habitantes del Distrito Federal puedan intercambiar sus residuos sólidos generados y adecuadamente separados, por productos agrícolas, cultivados en el Distrito Federal;

XIII. a LII. ...

Por lo que respecta a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se adicionó el artículo 15 Bis que a la letra establece:

Artículo 15 Bis. La Secretaría<sup>2</sup> promoverá e implementará la formación y operación de sistemas y mecanismos de intercambio de residuos sólidos generados por los habitantes del Distrito Federal, por productos agrícolas que provean los productores autorizados por aquélla.

<sup>1</sup> Art. 5. ...

SECRETARÍA: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;

...

Asimismo, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones, determinará los criterios y medios necesarios para que dichos mecanismos conlleven a un mayor aprovechamiento de los residuos sólidos, favorezcan la economía de la población participante y garanticen el consumo sustentable en la Ciudad.

Aunado a lo anterior, la Secretaría deberá crear, actualizar y difundir el catálogo de bienes que podrán ser motivo de cambio por los residuos sólidos que la población entregue en los sitios que se definan para tal efecto.

Finalmente, las disposiciones transitorias disponen que:

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 30 de enero del 2015. La entrada en vigor quedará sujeta a la suficiencia presupuestal que para tal efecto describe el presente Decreto, y que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el siguiente Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.<sup>3</sup>

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con sesenta días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, para expedir las modificaciones reglamentarias y administrativas necesarias aplicables.

CUARTO.- Las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal así como las Delegaciones, deberán diseñar e implementar una campaña permanente para dar a conocer a la ciudadanía en general, la forma de operación y participación en los sistemas de intercambio de residuos sólidos por productos en especie tratados en el presente Decreto; previéndose las partidas presupuestales pertinentes para llevar a cabo las mencionadas acciones en medios electrónicos e impresos.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, deberá solicitar la suficiencia presupuestal suficiente con el fin de iniciar y hacer cumplir las modificaciones que indica el presente Decreto.

---

<sup>2</sup> Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

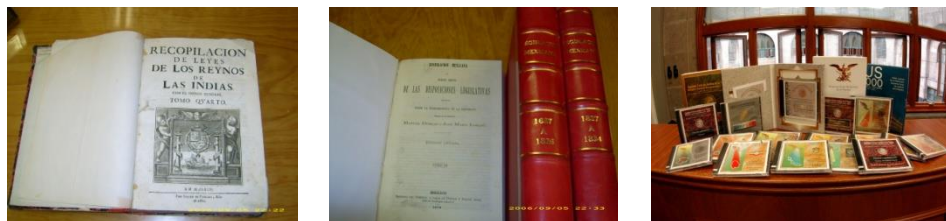
...

XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

<sup>3</sup> Cabe señalar que si bien el Decreto se publicó el 18 de noviembre de 2015, las reformas fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 10 de junio de 2014, de conformidad con el texto del mismo Decreto.



## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.